



MODIFICATORIO No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 136206, EXPEDIDA A FAVOR DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Entre los suscritos, a saber **ANA ANGÉLICA BECERRA ERASO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.087.311, en calidad de Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E), según consta en la Resolución de Nombramiento No. 01071 del 13 de febrero de 2025 y acta de posesión No. 0267 del 14 de febrero de 2025, así como, la Resolución No. 07369 del 08 de octubre de 2025, mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL PACÍFICO**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD** y por la otra parte **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** en calidad de **CONTRATISTA** identificada con NIT **830.095.213-0**, representado por **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No. **76.319.806**, hemos convenido celebrar el presente **Modificadorio No. 3** a la Orden de Compra No. **136206**, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- I. Qué, el 08 de noviembre de 2024, la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico generó la Orden de Compra No. **136206** a favor del Contratista **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** identificada de NIT **830.095.213-0**, representada por **JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ** con cédula de ciudadanía No. **76.319.806**, cuyo objeto es: *“Suministro de combustible en la Categoría A, a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico: Cali, Palmira y Yumbo.”*
- II. Qué, el valor inicial de la Orden de Compra fue por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.708.369.268)**, incluido de IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- III. Qué, el plazo de ejecución de la Orden de Compra es hasta el 31 de julio de 2026.
- IV. Qué, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra No. **136206**, el día 25 de noviembre de 2024, se inició la ejecución de la Orden de Compra según la suscripción del Acta de Inicio.
- V. Qué, mediante el Formato FGN-AP06-F-16 *“Formato liberación saldos compromisos vigencia actual”* del 16 de enero de 2025 el supervisor del contrato solicitó liberar la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$19.704.384)**.
- VI. Qué, a través del Modificadorio No. 1 del 24 de julio de 2025, se realizó reducción presupuestal por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (150.000.000)**, por las razones



MODIFICATORIO No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 136206, EXPEDIDA A FAVOR DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

expuestas en este, para un valor de la Orden de Compra No. 136206 de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.538.664.884)**.

VII. Qué, a través del Modificadorio No. 2 del 07 de noviembre de 2025, se realizó reducción presupuestal por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$125.000.000)**, por las razones expuestas en este, razón por la cual el valor actual de la Orden de Compra No. 136206 es de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.413.664.884)**.

VIII. Qué, por medio de correo electrónico recibido el día 1 de diciembre de 2025 en la Sección de Gestión Contractual, el supervisor de la Orden de Compra remitió Oficio No. **SBSAA-31040-GT0366** con Radicado No. **20250060186551** de asunto **“SOLICITUD TRAMITE ADICION PRESUPUESTAL ORDEN DE COMPRA No 136206”**, en el cual manifiesta:

“(…)

En mi calidad de supervisor de la Orden de Compra No. 136206 entre la Fiscalía General de La Nación y la Organización Terpel S.A cuyo objeto es el de “Suministro de combustible en la Categoría A a través del Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III CCE-326-AMP-2022 para el parque automotor de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico: Cali, Palmira y Yumbo”, me permito presentar la solicitud formal de trámite para la adición presupuestal a la orden mencionada, correspondiente a la vigencia 2025, la cual resulta indispensable debido al último incremento en los precios establecidos por el Gobierno Nacional para las 13 ciudades principales del país “Precios vigentes a partir del 24 de octubre del 2025 (13 ciudades principales)”, a continuación se relacionan los nuevos valores por galón:



MODIFICATORIO No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 136206, EXPEDIDA A FAVOR DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Precios vigentes a partir del 24 de octubre del 2025 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.393	11.076
2	Medellín	16.316	11.098
3	Cali	16.403	11.218
4	Barranquilla	16.038	10.761
5	Cartagena	15.996	10.727
6	Montería	16.246	10.977
7	Bucaramanga	16.158	10.832
8	Villavicencio	16.493	11.176
9	Pereira	16.341	11.159
10	Manizales	16.368	11.145
11	Ibagué	16.311	11.067
12	Pasto	14.150	10.138
13	Cúcuta	14.366	8.832
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)		15.968	10.785

Precios vigentes a partir del 17 de agosto del 2025 (18 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.293	10.976
2	Medellín	16.216	10.998
3	Cali	16.303	11.118
4	Barranquilla	15.938	10.661
5	Cartagena	15.896	10.627
6	Montería	16.146	10.877
7	Bucaramanga	16.058	10.732
8	Villavicencio	16.393	11.076
9	Pereira	16.241	11.059
10	Manizales	16.268	11.045
11	Ibagué	16.211	10.967
12	Pasto	14.050	10.038
13	Cúcuta	14.276	8.732
14	Santa Marta	16.038	10.761
15	Sincelejo	16.096	10.827
16	Tunja	16.427	11.110
17	Armenia	16.253	11.071
18	Neiva	16.316	11.069
Promedio PVP precio (18 ciudades principales)		15.968	10.763

Así las cosas, al ser Cali una ciudad de régimen de libertad vigilada en el mercado de combustible, los valores comerciales de este resultan más altos que el promedio a nivel nacional, situación que impacta significativamente en los valores de los consumos de la Seccional Cali, máxime cuando la mayor parte del parque automotor de la Subdirección Regional pertenece a esta Seccional. Por ende, el alza en los precios y los altos consumos de combustible del parque automotor asignado a este territorio, han generado un desajuste financiero frente a las proyecciones habituales establecidas para la presente vigencia.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la operatividad del parque automotor de la Seccional Cali, se considera urgente el trámite de la adición solicitada. Para tal efecto, se presentó ante la Subdirectora Regional de Apoyo del Pacífico (E) la necesidad de adicionar la suma de **Cincuenta Millones de Pesos M/cte., (\$50.000.000)** para la vigencia 2025, solicitud que fue autorizada por la Dra. **Ana Angélica Becerra Eraso**, mediante oficio No. **SBSAA-31040-GT0331** del 30 de octubre de 2025. (Se adjunta oficio correspondiente).



MODIFICATORIO No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 136206, EXPEDIDA A FAVOR DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

*Por otra parte es necesario precisar que actualmente está supervisión presente el último informe correspondiente a corte del 12 de noviembre del 2025, el cual presenta una ejecución contractual general del 53.44% y una ejecución del **96.85%** correspondiente a la vigencia 2025. (Se adjunta informe de supervisión No. 25).*

*Con base a lo anterior, solicito respetuosamente realizar las gestiones necesarias para la adición mencionada a la **OC 136206** por un valor de **\$50.000.000.**"*

- IX.** Qué, se allegó manifestación escrita del Contratista del 25 de noviembre de 2025, en donde acepta la modificación de la Orden de Compra.
- X.** Qué, existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato en referencia, ello amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1225 del 03 de enero de 2025 y adicionado el 01 de diciembre de 2025.
- XI.** Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 "(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula del objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas". Por lo tanto, las partes pueden llegar a acuerdos que permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato, los cuales se toman de obligatorio cumplimiento.
- XII.** Qué, se allegó la actualización de los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y REDAM, de la persona jurídica y de su representante legal.
- XIII.** Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente efectuar la presente modificación, la cual se registrará por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y en especial por las siguientes,



MODIFICATORIO No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 136206, EXPEDIDA A FAVOR DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: Adicione al valor de la Orden de Compra No. **136206**, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos para la ejecución del objeto contractual, amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1225 del 03 de enero de 2025 y adicionado el 01 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO: Como resultado de la presente adición, el valor total de la Orden de Compra No. **136206** asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.463.664.884)** incluido IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar; de los cuales **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$771.816.000)** corresponden a la vigencia 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA.- AJUSTE DE GARANTÍAS: El presente modificatorio deberá ser puesto en conocimiento de la compañía aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento. Lo anterior, para que se expida el anexo ajustando la misma en términos de valor para revisión y aprobación por parte de la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA.- MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CLÁUSULA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente modificación, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes y complementarias, que le impidan la celebración y ejecución del presente modificatorio y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas de la Orden de Compra No. **136206**, no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.



MODIFICATORIO No. 3 A LA ORDEN DE COMPRA No. 136206, EXPEDIDA A FAVOR DE ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS SOPORTE: Se entienden incorporados al presente documento, todos los soportes entregados por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio forma parte integral de la Orden de Compra No. **136206** y se entiende fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Karen Liseth Moreno Martínez – Profesional de Gestión I (E)		1/12/2025
Revisó	Juli Paulin Martínez Cano – Profesional de Gestión II		1/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.